



Resolución Directoral

Nº 112-2023-MIMP/OGA

Lima, 14 de junio del 2023

VISTOS:

El Memorándum N° D000149-2023-MIMP-DVMPV del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables; el Informe N° D000028-2023-MIMP-OC-RGA y la Nota N° D000146-2023-MIMP-OC de la Oficina de Contabilidad, contenidos en el expediente N° DVMPV020230000102;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1098, se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el cual tiene por finalidad diseñar, establecer, promover, ejecutar y supervisar políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes, con el objeto de garantizar sus derechos con visión intersectorial;

Que, el literal b) del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001- 2011-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y modificatorias, establece que, para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8 de la Directiva de Tesorería, también se considera la Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, la Directiva General N° 007-2017-MIMP, denominada: “Normas para solicitar, aprobar y rendir cuentas por viajes nacionales e internacionales en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”, aprobada con Resolución Ministerial N° 184-2017-MIMP, (en adelante, la “Directiva General”), establece los criterios uniformes para la solicitud y aprobación de solicitudes de viaje, y

la rendición de cuentas por los viajes realizados por funcionarios/as y servidores/as públicos/as del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, dentro del territorio nacional o al extranjero;

Que, el sub numeral 5.1.3 del numeral 5.1 del punto V de la Directiva General define al comisionado como el funcionario/a o servidor/a público/a que viaja en comisión de servicios, independientemente del régimen laboral al que pertenezca; por su parte, el sub numeral 5.1.6. del numeral 5.1 del punto V de la Directiva General, señala que la rendición de cuentas es la sustentación de los gastos que efectúa el/la comisionado/a con las respectivas facturas o comprobantes de pago y, de ser el caso, con la acreditación de la devolución de los saldos no ejecutados, declaración jurada de gastos y el comprobante de retención;

Que, conforme al marco normativo descrito en los considerandos precedentes, mediante Memorándum N° D000149-2023-MIMP-DVMPV de fecha 20 de marzo del 2023, emitido por el Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, se solicita el reembolso de gastos por concepto de viáticos a favor de la comisionada ELBA MARCELA ESPINOZA RIOS, identificada con DNI N° 10191037, por el monto de S/ 380.08 (Trescientos ochenta con 08/100 Soles), adjuntando la documentación que sustenta la solicitud;

Que, mediante Informe N° D000028-2023-MIMP-OC-RGA de fecha 29 de marzo del 2023, la Oficina de Contabilidad, luego del análisis realizado a la documentación contenida en el expediente, concluye lo siguiente: *"(...) haber efectuado el control previo al expediente, para reembolso de gastos realizados por comisión de servicios los días 18 y 19 de marzo de 2023 (...), para participar en actividades institucionales referente a llevar ayuda humanitaria para atender las principales necesidades de la población afectada debido a las intensas lluvias; y coordinar acciones de atención oportuna con las autoridades municipales y regionales de la zona, determinando su viabilidad para ser reembolsado a favor de la señora ELBA MARCELA ESPINOZA RIOS, por el importe de S/ 380.08 (Trescientos ochenta y 08/100 soles), toda vez que reúne los requisitos establecidos en los lineamientos para la atención de solicitudes de reembolso de viáticos, aprobado mediante Memorándum Múltiple N° D000002-2023-MIMP-OGA. (...)." (Sic);*

Que, mediante Nota N° D000146-2023-MIMP-OC de fecha 10 de abril del 2023, la Oficina de Contabilidad, en mérito al Informe N° D000028-2023-MIMP-OC-RGA de fecha 29 de marzo del 2023, considera pertinente declarar viable el trámite administrativo de reembolso de gastos por concepto de viáticos realizado los días 18 y 19 de marzo del 2023, por el importe de S/ 380.08 (Trescientos ochenta con 08/100 Soles);



Resolución Directoral

Nº 112-2023-MIMP/OGA

Que, a través de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001074, aprobada con fecha 31 de marzo del 2023, la Oficina de Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central, para la atención del reembolso solicitado;

Que, en consecuencia, teniendo en consideración las disposiciones normativas antes señaladas, con la opinión favorable y recomendación de la Oficina de Contabilidad respecto de la viabilidad de la solicitud efectuada por el Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, resulta procedente autorizar el reembolso de los gastos efectuados por la comisionada ELBA MARCELA ESPINOZA RIOS, identificada con DNI N° 10191037, los días 18 y 19 de marzo del 2023, por concepto de viáticos, por el monto total de S/ 380.08 (Trescientos ochenta con 08/100 Soles);

Con el visto de la Oficina de Contabilidad;

De conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004- 2011-EF/77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001- 2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y modificatorias; la Resolución Ministerial N° 184-2017-MIMP, que aprueba la Directiva General N° 007-2017- MIMP, denominada: "Normas para solicitar, aprobar y rendir cuentas por viajes nacionales e internacionales en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables"; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2021-MIMP (Sección Primera) y Resolución Ministerial N° 201-2021- MIMP (Sección Segunda), consolidados en el Texto Integrado del ROF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado con Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el reembolso de gastos por concepto de viáticos, a favor de la comisionada ELBA MARCELA ESPINOZA RIOS, identificada con DNI N° 10191037, por la suma ascendente a S/ 380.08 (Trescientos ochenta con 08/100 Soles), por los gastos generados los días 18 y 19 de marzo del 2023, por las razones

expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, con cargo al clasificador de gasto siguiente:

Comisionada	DNI	Clasificador	Meta	Importe S/
ELBA MARCELA ESPINOZA RIOS	10191037	2.3.2 1.2 2	107	380.08
TOTAL				380.08

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería realicen las acciones necesarias, de acuerdo a sus competencias, para el pago del reembolso aprobado por la presente Resolución, con cargo al Presupuesto Institucional 2023 y a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001074.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución a la Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.gob.pe/mimp).

Regístrese, comuníquese y publíquese.